



RAD. No. 2013-00416-00.

EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que uno de los integrantes de la otrora parte ejecutada solicita la expedición de nuevos oficios, comunicando el levantamiento de diversas medidas cautelares, de quien fuere integrante de la parte ejecutada JUAN MIER MONTES DE OCA, identificado con cédula de ciudadanía N°18.856.017, además pide la entrega de unos títulos de depósitos judiciales que fueron descontados como pensionado de la FIDUPREVISORA S.A luego de la terminación del proceso por auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de 2016.

Sírvase proveer.

Sincelejo, veinticuatro (24) de mayo de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que uno de los integrantes de la otrora parte ejecutada solicita la expedición de nuevos Oficios comunicando el levantamiento de la medidas cautelares consistente en: **I)** el embargo y retención previa del 30% del salario las prestaciones sociales o los honorarios que perciba el integrante de la parte ejecutada JUAN MIER MONTES DE OCA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.856.017, en su calidad de empleado o contratista de la Gobernación de Sucre, **II)** el embargo y retención de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas el integrante de la parte ejecutada JUAN MIER MONTES DE OCA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.856.017, en las cuentas corrientes y de ahorro de esta municipalidad: BANCOLOMBIA S.A., OCCIDENTE S.A, AV VILLAS, POPULAR, BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, BOGOTA, BANCOOMEVA y BANCAMIA, **III)** el embargo y retención previa del 30% de la pensión gracia y pensión ordinaria que devenga el integrante de la parte ejecutada JUAN MIER MONTES DE OCA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.856.017 en su calidad de pensionados del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, **IV)** el embargo y retención previa del 30% del salario las prestaciones sociales o los honorarios que perciba le integrante de la parte ejecutada JUAN MIER MONTES DE OCA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.856.017, en su calidad de empleado o contratista de la Gobernación de Sucre.

Ahora bien, el otrora integrante de la parte ejecutada JUAN MIER MONTES DE OCA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.856.017, a su vez solicita la entrega de depósitos Judiciales que le fueron descontados de la mesada en la proporción legal como pensionado de la FIDUPREVISORA S.A; luego de que por auto adiado treinta y uno (31) de octubre de 2016, se decretara la terminación este litigio por pago total de la obligación demandada y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares existentes.

Teniendo en cuenta que se encuentran constituidos a órdenes de este proceso y por cuenta de este despacho dos (02) títulos de depósitos judiciales, los cuales se relacionan a continuación:

463030000778995	30/03/2023	\$11.613.054,00
463030000782410	28/04/2023	\$806.248,00

Para un total de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PEOS (\$12.419.302,00)** descontados del 30% de la mesada que percibe el otrora integrante de la parte pasiva en JUAN CARLOS MIER MONTES DE OCA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.856.017, como pensionado de la FIDUPREVISORA S.A, se ordenará su entrega a esta.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, expídanse nuevos Oficios comunicando el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención previa del 30% del salario las prestaciones sociales o los honorarios que perciba le integrante de la parte ejecutada JUAN MIER MONTES DE OCA, identificado con cedula de



ciudadanía No. 18.856.017, en su calidad de empleado o contratista de la Gobernación de Sucre, decretada en la data del Trece (13) de Agosto de 2013, y comunicada con Oficio No. 3166 del Tres (3) de Septiembre de 2013.

SEGUNDO: Por secretaria, expídanse nuevos oficios comunicando el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas el integrante de la parte ejecutada JUAN MIER MONTES DE OCA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.856.017, en las cuentas corrientes y de ahorro de esta municipalidad: BANCOLOMBIA S.A., OCCIDENTE S.A, AV VILLAS, POPULAR, BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, BOGOTA, BANCOOMEVA y BANCAMIA decretada en la data en la data del Trece (13) de Agosto de 2013, y comunicada con Oficio No. 3168, 3169, 3170, 3171, 3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3177, del Tres (3) de Septiembre de 2013.

TERCERO: Por secretaria, expídanse nuevos oficios comunicando el levantamiento de la medida cautelar consistente el embargo y retención previa del 30% de la pensión gracia y pensión ordinaria que devenga el integrante de la parte ejecutada JUAN MIER MONTES DE OCA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.856.017 en su calidad de pensionados del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, decretada en la data en la data del Trece (13) de Agosto de 2013, y comunicada con Oficio No.3178, del Tres (3) de Septiembre de 2013. Oficiese.

CUARTO: Por secretaria, expídanse nuevos oficios comunicando el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención previa del 30% del salario las prestaciones sociales o los honorarios que perciba le integrante de la parte ejecutada JUAN MIER MONTES DE OCA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.856.017, en su calidad de empleado o contratista de la Gobernación de Sucre, decretada en la data del Treinta (30) de Mayo de 2014, y comunicada con Oficio No. 2458 del Diez (10) de Junio de 2013

QUINTO: Hágase entrega previo endoso e identificación al otrora integrante de la parte ejecutada, JUAN CARLOS MIER MONTES DE OCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.856.017 de los siguientes títulos de depósitos judiciales:

463030000778995	30/03/2023	\$11.613.054,00
463030000782410	28/04/2023	\$806.248,00

Para un total de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PEOS (\$12.419.302,00)** descontados del 30% de la mesada que percibe el otrora integrante de la parte pasiva FIDUPREVISORA S.A, como pensionado del FIDUPREVISORA S.A, se ordenará su entrega a esta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO.
JUEZ.**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd6016a007c3e3f3305381f4497ba10c2abdfcc90afbcbe0152508627d99480**

Documento generado en 24/05/2023 02:36:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>